



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Edición quincenal  
Año II, Núm. 2  
Enero 22 de 2007

## Contenido

|  |   |
|--|---|
| Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación ..... | 2 |
| <i>Instrumentos Internacionales</i> .....                            | 2 |
| <i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos</i> .....                 | 2 |
| <i>Suprema Corte de Justicia de la Nación</i> .....                  | 3 |
| <i>Consejo de la Judicatura Federal</i> .....                        | 3 |
| <i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</i> .....  | 4 |
| <i>Tribunal Superior Agrario</i> .....                               | 4 |
| <i>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</i> .....    | 4 |
| <i>Otras disposiciones de interés</i> .....                          | 4 |
| Ediciones electrónicas.....  | 6 |
| Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea.....           | 7 |
| Sabías qué... ..   | 8 |
| Informes .....   | 9 |

*Disposiciones publicadas en el Diario  
Oficial de la Federación*

*Instrumentos Internacionales*



**Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación (Comunidad Europea, 1997).**

Publicado en el D.O.F. el 8 de enero de 2007.

Se aprueba el Segundo Protocolo Adicional del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una Parte y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en la Ciudad de México, el 29 de noviembre de 2006.

**Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal (República de Corea, 2005).**

Publicado en el D.O.F. el 12 de enero de 2007.

Se promulga el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Corea sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la Ciudad de México, el 9 de septiembre de 2005.

Tratado que entrará en vigor a los 30 días de la fecha de la última comunicación en que las Partes se notifiquen, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de sus requisitos internos para su entrada en vigor.

*Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos*



**Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Fe de erratas publicada en el D.O.F. el 11 de enero de 2007.

Fe de erratas al decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del reglamento, publicado en el D.O.F. el 29 de noviembre de 2006.

**Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.**

Publicado en el D.O.F. el 11 de enero de 2007.

Se adicionó a las facultades y obligaciones de la Subdirección General del Deporte el dirigir, administrar, instruir y evaluar las actividades para la operación de la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos, así como para validar los planes y programas de estudio, para su autorización por parte de las instancias competentes de la Secretaría de Educación Pública; además de administrar, facilitar y supervisar el uso de las instalaciones y estancias deportivas ubicadas en "Villas Tlalpan". Asimismo se agregó una última fracción al artículo 13, relativa a que corresponde dirigir, administrar, instruir y evaluar las actividades para la operación del Centro Nacional de Desarrollo de Talentos Deportivos y Alto Rendimiento, así como establecer las acciones de coordinación con la Secretaría de Educación Pública, respecto de los programas académicos en apoyo a los deportistas a la Subdirección General de Calidad para el Deporte.

Se adicionan las fracciones XVI y XVII al artículo 12; y la fracción XI al artículo 13.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Reglamento del Centro de Estudios Superiores Navales.**

Fe de erratas publicada en el D.O.F. el 15 de enero de 2007.

Fe de erratas al Reglamento, publicado en el D.O.F. el 29 de noviembre de 2006.

### **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.**

Fe de erratas publicada en su edición vespertina del D.O.F. el 17 de enero de 2007.

Fe de erratas al presupuesto, publicado en el D.O.F. el 28 de diciembre de 2006.

### **Ley General de Salud.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 18 de enero de 2007.

Se reajustan y actualizan multas a las infracciones cometidas como consecuencia de la violación a determinados preceptos de la Ley General de Salud.

Se reforman los artículos 419, 420, 421 y 422, y se adiciona el artículo 421-bis.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

---

## *Suprema Corte de Justicia de la Nación*

---



**Saldos en moneda nacional del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2006 de los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos bancarios en moneda nacional de los fideicomisos, en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.**

Publicados en el D.O.F. el 15 de enero de 2007.

Se dan a conocer las cifras en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

---

## *Consejo de la Judicatura Federal*

---



### **Acuerdo General 75/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.**

Publicado en el D.O.F. el 12 de enero de 2007.

Aclaración al acuerdo publicado en el D.O.F. el 30 de noviembre de 2006, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Tercer Tribunal Colegiado del Decimotercer Circuito, con sede en Cuernavaca, Morelos; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito y residencia indicados.

**Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año dos mil seis, así como en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Publicada en el D.O.F. el 12 de enero de 2007.

El Consejo de la Judicatura Federal presenta la información del contrato de fideicomiso 4546-2 con el Banco Internacional, S.A., ahora H.S.B.C. México, S.A., para la administración del fondo por concepto de las aportaciones para el programa de mantenimiento de viviendas de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación.

**Integración de las Comisiones Permanentes del Consejo de la Judicatura Federal para los años 2007 y 2008.**

Publicado en el D.O.F. el 17 de enero de 2007.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal con fundamento en los artículos 72, párrafo segundo, 77 y 79 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como en lo dispuesto por los artículos 31, 32, 33 y 34 del Acuerdo General que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal, en cuanto a las Comisiones y la forma de su composición, da a

conocer la Integración de sus Comisiones Permanentes para los años 2007 y 2008.

---

### *Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*

---



**Información relativa a los saldos en moneda nacional al 31 de diciembre de 2006 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como fideicomitente.**

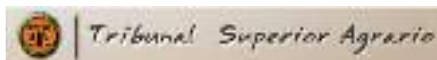
Publicada en el D.O.F. el 12 de enero de 2007.

Se dan a conocer las cifras en moneda nacional de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como fideicomitente.

---

### *Tribunal Superior Agrario*

---



**Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior Agrario.**

Publicado en el D.O.F. el 17 de enero de 2007.

Se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2007.

**Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior Agrario.**

Publicado en el D.O.F. el 17 de enero de 2007.

Se modifica la competencia territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 29 y 34, con sedes, respectivamente, en Villahermosa, Tabasco y Mérida, Yucatán.

---

### *Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa*

---



**Acuerdo G/1/2007 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

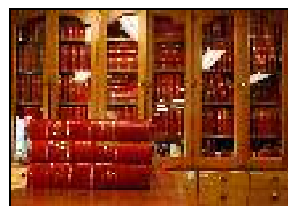
Publicado en el D.O.F. el 17 de enero de 2007.

Se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2007 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

---

### *Otras disposiciones de interés*

---



**Disposiciones de carácter general aplicables a la información financiera de las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.**

Publicadas en el D.O.F. el 8 de enero de 2007.

Resolución que adiciona un inciso b) a la fracción I del artículo 13, reforma el listado de reportes regulatorios contenido en el artículo 12, y el primer párrafo del inciso a) de la fracción I del artículo 13, y sustituye en su totalidad el Anexo 2 citado en el referido artículo 12 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a la información financiera de las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores", publicadas en el D.O.F. el 27 de abril de 2005, y modificadas mediante resolución publicada en el propio D.O.F. el 11 de agosto de 2006.

Resolución que entrará en vigor el día 15 de enero de 2007.

### **Acuerdo número A/323/06 de la Procuraduría General de la República.**

Publicado en el D.O.F. el 10 de enero de 2007.

Se faculta al Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, para encomendar a un Agente del Ministerio Público de la Federación en cada Delegación de la Procuraduría General de la República, el conocimiento y la atención de los casos en los que se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales a menores que tengan entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### **Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.**

Publicado en el D.O.F. el [11 de enero de 2007](#).

Oficio circular por el que se derogan el artículo 8, el concepto 1600 y las partidas 1316, 1317, 1601 y 1602; se modifican el capítulo 3000, los conceptos 3300, 3600, 3700, 3800, 3900, 7400 y 8500, y las partidas 3407, 3413, 3602, 3603, 3701, 3702, 3808, 3826, 3901, 3902 y 3903, y se adicionan las partidas 3309, 3310, 3311, 3418, 3607, 3904, 3905 y 8603.

Derogaciones, modificaciones y adiciones que entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### **Reglas Generales y criterios para la integración y operación de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral.**

Publicadas en el D.O.F. el 11 de enero de 2007.

El propósito específico del Sistema Normalizado de Competencia Laboral (SNCL) será impulsar el desarrollo de Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL), relativas a aquellas funciones laborales donde los sectores productivos o instituciones empleadoras requieran de una certificación oficial de la capacidad para el trabajo que presenten las personas o para la gestión de sus recursos humanos.

Reglas que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abrogan las Reglas Generales de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral puestas a disposición de las autoridades federal, estatales y municipales, así como de cualquier interesado, mediante aviso dado a conocer en la sección

correspondiente del D.O.F. publicado el 11 de diciembre de 2000.

### **Lista de personas que puedan fungir como peritos ante los Órganos del Poder Judicial de la Federación.**

Aclaración publicada en el D.O.F. el 11 de enero de 2007.

Aclaración a la lista correspondiente al año 2007, ordenada por el Acuerdo General 37/2001, publicada en el D.O.F. el 28 de noviembre de 2006.

### **Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito.**

Publicadas en el D.O.F. el 12 de enero de 2007.

Resolución por la que se reforma el listado de reportes regulatorios contenido en el artículo 207; los incisos a), primer párrafo, b), c) y d) de la fracción I, la fracción II, y la fracción III del artículo 208; el artículo 210 y el 215; se sustituyen en su totalidad los Anexos 36 y 38 citados en los artículos 207 y 214, respectivamente; y se derogan la fracción IV del artículo 208, así como los Anexos 39 y 40, citados en el artículo 215, de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito, publicadas en el D.O.F. el 2 de diciembre de 2005 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el propio Diario los días 3 y 28 de marzo y 15 de septiembre de 2006, así como por las resoluciones expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores los días 9 y 13 de noviembre de 2006, aún en trámite de publicación en el citado medio.

Resolución que entrará en vigor el día 15 de enero de 2007.

### **Disposiciones de carácter general en materia de contabilidad, valuación e información financiera aplicables a organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio y sociedades financieras de objeto limitado.**

Publicadas en el D.O.F. el 15 de enero de 2007.

Con motivo de diversas adecuaciones en materia contable en los ámbitos nacional e internacional, es necesario actualizar las reglas de registro, valuación, presentación y revelación, previstas en los "Criterios de contabilidad para los almacenes generales de depósito", "Criterios de contabilidad para las arrendadoras financieras", "Criterios de contabilidad para las empresas de factoraje financiero", "Criterios de contabilidad para las uniones de crédito", "Criterios de contabilidad para

las casas de cambio” y “Criterios de contabilidad para las sociedades financieras de objeto limitado”. Disposiciones que entrarán en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

#### **Disposiciones de carácter general aplicables a las Casas de Bolsa.**

Publicadas en el D.O.F. el 17 de enero de 2007. Se adiciona un último párrafo a la fracción I del artículo 202; se reforma el listado de reportes regulatorios contenido en el artículo 201 y el segundo párrafo de la fracción I del artículo 202; se sustituye en su totalidad el Anexo 9 citado en el referido artículo 201, y se deroga la fracción III del artículo 202 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las Casas de Bolsa”, publicadas en el D.O.F. el 6 de septiembre de 2004 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el propio D.O.F. los días 9 de marzo de 2005, 29 de marzo, 26 de junio de 2006, así como por las resoluciones expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores los días 9 y 29 de noviembre

de 2006, aún en trámite de publicación en el citado medio. Resolución que entrará en vigor el día 17 de enero de 2007.

#### **Acuerdo por el que se da a conocer el calendario mensual de la estimación de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.**

Publicado en el D.O.F. el 17 de enero de 2007. En cumplimiento de la obligación contenida en el sexto párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se da a conocer el calendario mensual de la estimación de los ingresos contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

## *Ediciones electrónicas*

### **Legislación en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)**

Legislación federal y del Distrito Federal  
Reglamentos federales y del Distrito Federal

Contiene ordenamientos jurídicos federales y del Distrito Federal actualizados al 26 de diciembre de 2007 respectivamente, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).

Legislación de las 31 Entidades Federativas

Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización.

**Legislación e instrumentos internacionales en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
 (<http://172.16.34.241/redjurn/>)

Legislación federal y del Distrito Federal

Reglamentos federales y del Distrito Federal

Contiene ordenamientos jurídicos federales y del Distrito Federal actualizados 16 y 18 de enero de 2007, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).

Legislación de las 31 Entidades Federativas

Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización.

Instrumentos Internacionales

Comprende los instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Senado, promulgados por el Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial de la Federación desde 1917, actualizados al 19 de enero de 2007.

*Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea*

| ENERO 2007 |           |           |           |           |        |         |
|------------|-----------|-----------|-----------|-----------|--------|---------|
| Lunes      | Martes    | Miércoles | Jueves    | Viernes   | Sábado | Domingo |
| <b>8</b>   | <b>9</b>  | <b>10</b> | <b>11</b> | <b>12</b> | 13     | 14      |
| <b>15</b>  | <b>16</b> | <b>17</b> | <b>18</b> | <b>19</b> | 20     | 21      |

## Sabías qué...

- ➡ Más de la mitad de los países del mundo han abolido la **pena de muerte** en su legislación o en la práctica, conforme al último informe de que dispone Amnistía Internacional en su página *web* (<http://www.amnesty.org/>) al señalar que:
  - 88 países y territorios han abolido la pena de muerte para todos los delitos;
  - 11 países han abolido la pena de muerte para todos los delitos, excepto los excepcionales, como son los cometidos en tiempo de guerra;
  - 29 países pueden considerarse como abolicionistas de hecho: mantienen en su legislación la pena de muerte pero no han llevado a cabo ninguna ejecución en los últimos 10 años o más y se considera que tienen como norma de actuación o práctica establecida no llevar a efecto ninguna ejecución.
  - Esto supone que un total de 128 países han abolido la pena de muerte en su legislación o en la práctica.
  - 69 países y territorios retienen y aplican la pena de muerte, pero el número de países que realmente ejecutan a presos en un año determinado es mucho menor.

Resulta de interés mencionar que existen tres instrumentos internacionales suscritos por México y ratificados por el Senado que hacen referencia a la pena de muerte, dos de los cuales prácticamente coinciden en redacción y objetivos.

El Convenio de Ginebra relativo al trato de los Prisioneros de Guerra firmado el 12 de agosto de 1949, señala, entre otros aspectos:

- Se informará a los prisioneros de guerra y a las potencias protectoras, tan pronto como sea posible, de las infracciones punibles con la **pena de muerte** en virtud de la legislación de la potencia en cuyo poder estén.
- Si se dictase la **pena de muerte** contra un prisionero de guerra, la sentencia no será ejecutada antes de la expiración de un plazo de por lo menos seis meses a partir del momento en que la notificación detallada prevista en el artículo 107 haya llegado a la potencia protectora en la dirección indicada.
- No podrá dictarse la **pena de muerte** contra una persona protegida, aun después de haber llamado la atención del tribunal, en particular, acerca del hecho de que el reo, por no ser súbdito de la potencia ocupante, no se halla obligado respecto a ella por deber alguno de fidelidad.
- En ningún caso podrá dictarse la **pena de muerte** contra una persona protegida cuya edad es menor de dieciocho años en el momento de la infracción.

Asimismo, el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, firmado el 19 de diciembre de 1966, y el artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos San José, Costa Rica, firmado el 18 de diciembre de 1969, en términos generales, concuerdan al señalar:

- El derecho a la vida es inherente a la persona humana y estará protegido por la ley.
- Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.
- En los países que no han abolido la **pena de muerte**, ésta sólo podrá imponerse por los delitos más graves.
- Aplicable sólo en cumplimiento de sentencia ejecutoriada de tribunal competente.
- De conformidad con una ley que establezca tal pena, dictada con anterioridad a la comisión del delito.
- Tampoco se extenderá su aplicación a delitos a los cuales no se aplique actualmente.
- No se restablecerá la **pena de muerte** en los Estados que la han abolido.
- En ningún caso se puede aplicar la **pena de muerte** por delitos políticos ni comunes conexos con los políticos.
- No se impondrá la **pena de muerte** a personas que, en el momento de la comisión del delito, tuvieran menos de dieciocho años de edad ni se le aplicará a las mujeres en estado de gravidez; y en el caso del Pacto de San José se agrega que tampoco a aquellas personas mayores de setenta.



- Cuando la privación de la vida constituya delito de genocidio, se tendrá entendido que nada de lo dispuesto en estos instrumentos excusará en modo alguno a los Estados Partes del cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de las disposiciones de la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio.
- Toda persona condenada a muerte tiene derecho a solicitar la amnistía, el indulto o la conmutación de la pena, los cuales podrán ser concedidos en todos los casos. No se puede aplicar la **pena de muerte** mientras la solicitud esté pendiente de decisión ante autoridad competente.

En cuanto al orden jurídico nacional, actualmente, regula la pena de muerte en tres disposiciones:

- Artículo 22, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Fracción V del artículo 10 de la Ley de Extradición Internacional; y,
- Fracción II del artículo 33 de la Ley Orgánica de los Tribunales Militares.

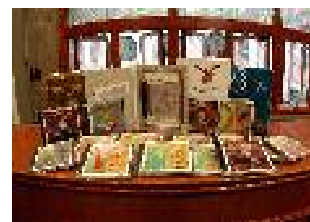
El Código de Justicia Militar regulaba la figura jurídica en su capítulo quinto del libro segundo, el cual fue derogado el 29 de junio de 2005.

Ahora bien, el primer párrafo del artículo 22 de la CPEUM prohíbe las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

La fracción V del artículo 10 de la Ley de Extradición Internacional indica que si el delito que se impute al reclamado es punible en su legislación hasta con la pena de muerte o alguna de las señaladas en el artículo 22 constitucional, sólo se impondrá la de prisión o cualquier otra de menor gravedad que esa legislación fije para el caso, ya sea directamente o por substitución o conmutación. Al respecto, puede consultarse la tesis de jurisprudencia P./J. 2/2006, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Tomo XXIII, febrero de 2006, página 5, de rubro "EXTRADICIÓN. LA PRISIÓN VITALICIA NO CONSTITUYE UNA PENA INUSITADA DE LAS PROHIBIDAS POR EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE CUANDO AQUÉLLA SE SOLICITA ES INNECESARIO QUE EL ESTADO REQUIRENTE SE COMPROMETA A NO APLICARLA O A IMPONER UNA MENOR QUE FIJE SU LEGISLACIÓN".

La fracción II del artículo 33 de la Ley Orgánica de los Tribunales Militares menciona que para que un delito militar sea de la jurisdicción de un Jurado Militar Extraordinario, debe tener señalada pena de muerte en la Ley Penal Militar o en la Ley Marcial, en su caso, entre otros supuestos.

## Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, favor de dirigirse al Departamento de Servicio al Público de Compilación de Leyes ubicado en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 51-30-16-23 ó 55-22-15-00 extensiones 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).

**Nota:** A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca [subrayada y de color azul](#) remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea, o bien, podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea](#).